



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 85-2020-MDY

Yanahuara, 19 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2020-MDY de fecha 19 de noviembre del 2020 se trató el pedido realizado por la Asociación de hoteles, restaurantes y afines AHORA-AREQUIPA, mediante el Expediente N° 6178-2020 todo ello en base al descuento del 50% de arbitrios municipales, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Areguipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Expediente Nº 6178-2020 la Asociación de hoteles, restaurantes y afines AHORA-AREQUIPA, solicita se acceda a otorgar beneficios respecto al pago de arbitrios municipales al periodo 2020, todo ello en base a la crisis económica que viene aconteciendo en el país;

Que, mediante Informe N° 55-2020-GAT-MDY, de fecha 21 octubre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria solicita se ponga a consideración el pedido formulado por la Asociación de hoteles, restaurantes y afines AHORA-AREQUIPA, a fin de que sea tratada en Sesión de Concejo;

Que, de conformidad con la Norma II. Ámbito de Aplicación Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que: la TASA es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (...) asimismo la cual señala que las Tasas pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, el artículo 52° de la misma normativa señalada en el párrafo precedente señala que: Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;













Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal se les otorga la potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la lev:

Que, en mérito al Informe Nº 215-2020-OAJ.MDY, de fecha 28 octubre de 2020, informa que es factible el pedido realizado por la Asociación de hoteles, restaurantes y afines AHORA-AREQUIPA, mediante Expediente N° 6178-2020, todo ello en base al descuento del 50% de arbitrios municipales, el mismo que debería aplicarse a partir del segundo trimestre hasta fin de año de 2020, para fomentar el pago de los tributos y contribuyentes de la jurisdicción de Yanahuara con el fin de aplacar los estragos tanto sociales como económicos causados por la emergencia nacional del Covid-19;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, no obstante los argumentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR el pedido realizado por la Asociación de hoteles, restaurantes y afines AHORA-AREQUIPA, mediante el Expediente N° 6178-2020 todo ello en base al descuento del 50% de arbitrios municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

YANAHUARA

ALCALDIA GERENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS INTERESADO ARCHIVO